

# MEMEM

## Mecanismo de Evaluación Multilateral

Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Secretaría de Seguridad Multidimensional (SSM)

**Suriname**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**

**2007-2009**

**2010**



Organización de los Estados Americanos





OAS/Ser.L/XIV.2.48  
CICAD/docx.1843/10

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)**  
**Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)**

**Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)**  
**Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)**

**SURINAME**

**EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS**  
**2007-2009**

---

ISBN 978-0-8270-5564-3



**La CICAD desea expresar su agradecimiento a las siguientes instituciones nacionales de Suriname que proporcionaron información para este informe nacional de la Quinta Ronda de Evaluación del MEM:**

- Consejo Nacional Antidrogas
- Ministerio de Justicia y Policía
- Clínica de Desintoxicación, Unidad del Centro Psiquiátrico
- Ministerio de Salud
- Aduanas
- Autoridad Marítima de Suriname
- Oficina del Procurador General
- Unidad de Investigación Financiera





## PREFACIO

El Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) es una herramienta de diagnóstico, diseñada por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar evaluaciones multilaterales integrales y periódicas sobre el progreso de las medidas tomadas por los Estados miembros y por el hemisferio en general para tratar el problema de las drogas. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD), de la Secretaría de Seguridad Multidimensional (SMS), organismo especializado de la OEA, implementó este Mecanismo en 1998, de acuerdo a un mandato de la Segunda Cumbre de las Américas celebrada en Santiago, Chile, en 1998.

El MEM no es solamente un instrumento de evaluación, sino que se ha transformado en un vehículo de distribución de información sobre el progreso alcanzado a través de los esfuerzos individuales y colectivos de los gobiernos de los Estados miembros de la OEA, catalizando la cooperación hemisférica, promoviendo el diálogo entre las autoridades gubernamentales de los Estados miembros y canalizando la asistencia con precisión hacia las áreas que necesitan de una mayor atención, mediante la optimización de recursos. El proceso mismo del MEM es evaluado por el Grupo de Trabajo Intergubernamental (GTI), formado por delegaciones de todos los Estados miembros, que se reúne antes del inicio de cada ronda de evaluación del MEM, para revisar y fortalecer los aspectos operativos del mecanismo, incluidos los indicadores del cuestionario de evaluación.

Los informes de evaluación nacional son redactados por expertos de cada Estado miembro. Los expertos no trabajan en el informe de su propio país, para garantizar así la naturaleza multilateral y transparente del MEM. Cada capítulo se basa en las respuestas de los países a un cuestionario de indicadores que cubre las principales áreas temáticas de fortalecimiento institucional, reducción de la demanda, reducción de la oferta y medidas de control, y en comentarios posteriores e información actualizada proporcionada por las entidades de coordinación designadas por el gobierno.

Este informe comprende la evaluación completa del país para el período de evaluación 2007-2009 de la Quinta Ronda del MEM. El informe de seguimiento sobre el progreso de la implementación de las recomendaciones asignadas al país se publicará en junio de 2012. Todos los informes del MEM están disponibles en la siguiente página web: [www.cicad.oas.org](http://www.cicad.oas.org)







## INTRODUCCIÓN

Suriname cuenta con una extensión territorial de 163,270 km<sup>2</sup> y 1,707 km de fronteras (Brasil 597 km, Guyana Francesa 510 km y Guyana 600 km) y un litoral de 386 km. El país tiene una población estimada de 481,267 habitantes (2009), con los siguientes grupos étnicos principales: indostaníes, criollos, javaneses y cimarrones; y la tasa de alfabetización es de 88%. Suriname es una república constitucional que está dividida en 10 distritos. El país tiene un producto interno bruto (PIB) per cápita de US\$ 6,600 (2005 est.) y una tasa de inflación de 9.5%. La economía del país está dominada por la industria minera, que representa un tercio del PIB total. El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$ 881 millones, basado principalmente en las exportaciones de productos derivados de la bauxita, petróleo crudo, madera, camarones, pescado, arroz y bananas.

## I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

### A. Estrategia Nacional Antidrogas

El Plan Maestro Nacional Antidrogas de Suriname 2006-2010 cubre las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio nacional sobre drogas, cooperación internacional, drogas y sexo comercial, y drogas y VIH/SIDA.

El país informa que las prioridades estratégicas para el período de vigencia del plan son la reducción del uso de drogas; la mejora de la disponibilidad de información sobre el uso de drogas y la atención de adicciones; la disminución de las tasas de morbilidad y mortalidad asociadas al uso de drogas; el descenso de la oferta, tráfico y comercio de drogas; y la investigación, rastreo y administración de todos los tipos de delitos relacionados con las drogas.

El Consejo Nacional Antidrogas, el Grupo Directivo Nacional de Lucha contra las Drogas, dirigido por el Procurador General, y el Grupo de Trabajo Nacional de Lucha contra las Drogas dirigido por el Defensor General y el Equipo del Aeropuerto Johan Adolpf Pengel (JAP), compuesto por la Brigada Antidrogas de la Policía, la Policía Militar, Aduanas y Seguridad Aeroportuaria, son las entidades nacionales que participan en la ejecución del Plan Maestro Nacional Antidrogas de Suriname 2006-2010.

No hay una asignación presupuestaria específica para el Plan Maestro Nacional Antidrogas de Suriname 2006-2010. Actualmente, las actividades son financiadas con el presupuesto del Consejo Nacional Antidrogas. El Plan no incluye un sistema de seguimiento y evaluación.

El Consejo Nacional Antidrogas, adscrito al Ministerio de Salud, fue establecido en 1998 y es la autoridad nacional antidrogas de Suriname. Las entidades que conforman el nivel directivo de la autoridad nacional son el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia y Policía, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Asuntos Sociales, y Representantes de Prevención Primaria, Prevención



Secundaria, y Prevención Terciaria, el Centro Psiquiátrico de Suriname, la Procuraduría General, la Asociación de Empresas de Suriname y el Consejo Interreligioso en Suriname.

La autoridad nacional coordina las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, observatorio sobre drogas, cooperación internacional, y evaluación de programas e investigación. El Consejo Nacional Antidrogas tiene fundamento legal y cuenta con una oficina técnica central, la Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional Antidrogas, establecida en mayo de 2006 y adscrita al Ministerio de Salud, para la ejecución de sus mandatos.

La autoridad nacional cuenta con un presupuesto anual que está integrado en el presupuesto del Ministerio de Salud. Las fuentes de financiamiento son la asignación del gobierno y la cooperación internacional.

El país proporciona la siguiente información en cuanto al presupuesto anual de la autoridad nacional:

Ejercicio fiscal	Presupuesto total recibido (US\$)
2006	56,706.07
2007	93,035.71
2008	122,910.71
2009	119,160.71

## B. Convenciones Internacionales

Suriname ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados – CIFTA (1997);
- Convención Interamericana contra la Corrupción (1996);
- Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal (1992);
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988);
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972;
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas (1971);
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).

El país informa que los siguientes están pendientes de aprobación por el Parlamento: la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) y los tres Protocolos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la



Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones.

### C. Sistema Nacional de Información

El Uitvoerend Bureau NAR (UBN) es la oficina centralizada de Suriname que organiza, realiza estudios, recopila y coordina las estadísticas y otra información relacionadas con las drogas. Dicha oficina tiene un presupuesto asignado para el desempeño de sus funciones.

En el ámbito de la reducción de la demanda, Suriname realizó una encuesta sobre el abuso del alcohol y drogas en estudiantes de escuela secundaria en 2006 y una encuesta nacional de hogares sobre el abuso de alcohol y drogas.

El país indica sobre la disponibilidad de la siguiente información relacionada con la reducción de la oferta para los años 2006–2009:

Información	2006		2007		2008		2009	
	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No
<b>Información prioritaria</b>								
Indicadores de oferta directa de drogas	X		X		X		X	
Cantidades de drogas incautadas	X		X		X		X	
Número de acusados y condenados por consumo, posesión y tráfico de drogas	X		X		X		X	
Número de laboratorios de drogas destruidos		X		X		X		X
<b>Información recomendada</b>								
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por lavado de dinero	X		X		X		X	
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico de armas, explosivos, municiones y materiales relacionados		X		X		X		X
Número de personas formalmente acusadas y condenadas por desvío de sustancias químicas		X		X		X		X
Cantidades de sustancias químicas incautadas	X		X		X		X	
Precios de venta de drogas (al consumidor)	X		X		X		X	



## II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

### A. Prevención

Suriname informa que está realizando programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a estudiantes de Escuela Primaria y Secundaria tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de población	Cobertura estimada		Nombre del programa	Tipo de programa
	Población objetivo	% cobertura		
<b>Niños de escuela:</b>				
Elemental/primaria	56,541	100%	Natuur Onderwijs (Educación en Biología/Naturaleza)	Selectivo
	20,517	36%	Educación sobre Aptitudes Básicas para la Vida	Selectivo
Secundaria/Bachillerato (escuela secundaria)	22,055	74%	Educación sobre Aptitudes Básicas para la Vida	Selectivo

Sin embargo, el país indica que no está realizando ninguna evaluación a estos programas de prevención. El país no ha desarrollado programas de prevención del abuso de drogas dirigidos a otras poblaciones claves de la sociedad, incluyendo la familia y la comunidad, grupos indígenas, trabajadores en el lugar de trabajo y la población penal.

Durante el período de evaluación, 2007-2009, Suriname ofreció los siguientes cursos especializados sobre el tema de tratamiento y rehabilitación del abuso de drogas: 2007 – Un curso de capacitación sobre tratamiento y rehabilitación denominado “Drie Luik”, que contó con la participación de 49 personas. El país no indica si especialistas de Suriname han participado en programas de capacitación regionales o internacionales en materia de prevención, tratamiento o investigación del abuso de drogas.

### B. Tratamiento

El Consejo Nacional Antidrogas es responsable por la formulación y ejecución de las políticas públicas sobre tratamiento y, junto con la Oficina de Inspección de Enfermería del Ministerio de Salud, se encarga del control y regulación de los servicios de tratamiento. La Oficina Ejecutiva del Consejo Nacional Antidrogas se encarga de la supervisión de los programas. No se asigna un presupuesto nacional para el financiamiento de las actividades de tratamiento.

Las “Normas de Atención Hospitalaria para Drogodependientes” son las normas oficiales de funcionamiento para los establecimientos especializados que ofrecen servicios de tratamiento para personas con problemas asociados al abuso de drogas, e incluyen un sistema de vigilancia. El país no cuenta con un procedimiento de habilitación oficial establecido que autorice el



funcionamiento de los establecimientos especializados que brindan servicios de tratamiento; ni con un registro oficial de establecimientos especializados que proporcionan servicios de tratamiento.

Los establecimientos adscritos a la red de Atención Primaria de Salud (APS) del país no realizan actividades específicas para atender problemas asociados al abuso de drogas. El país no cuenta con establecimientos o servicios especializados en tratamiento habilitados oficialmente. El país suministra los siguientes datos en cuanto al número total de casos atendidos en establecimientos especializados de tratamiento no habilitados oficialmente: 17 en 2007, 85 en 2008 y 59 en 2009. Cuatro centros de tratamiento en Suriname ofrecen programas de reinserción social.

Suriname realiza actividades de seguimiento para vigilar a los pacientes una vez completado el programa de tratamiento, a través del registro de pacientes reincidentes y los programas de reinserción social para pacientes dados de alta.

### C. Estadísticas sobre Consumo

Suriname informa que realizó una encuesta en la población general sobre la magnitud del abuso de drogas en 2007<sup>1</sup>. Los estimados de la prevalencia e incidencia son suministrados en las siguientes tablas:

Estimados de la Prevalencia									
Año de la encuesta: 2007	Edad del grupo encuestado: 12-65 años								
	Alguna vez en la vida (porcentaje)			Últimos 12 meses (porcentaje)			Últimos 30 días (porcentaje)		
	M	F	Total	M	F	Total	M	F	Total
Alcohol	81.02	56.44	66.4	63.43	37.96	48.46	47.9	19.7	31.56
Tabaco	60.25	24.44	39.5	41.86	12.09	24.60	38.4	9.9	21.81
Tipo de Cannabis									
Marihuana	18.75	2.55	---	7.27	1.23	---	6.34	0.81	---
Sustancias que contienen cocaína									
HCl de Cocaína	1.60	0.41	---	0.57	0.10	---	0.48	0.07	---

\* Incluye a la pasta de coca, pasta base de cocaína, pasta básica o base de cocaína, basuco, paco, merla, entre otras denominaciones, dependiendo de los términos utilizados por el país.

Nota: La tasa de prevalencia del abuso de drogas, se define como el número de personas que usaron una droga durante un período determinado dividido por el total de personas en la población en ese momento; generalmente es multiplicado por 100.

<sup>1</sup> Los datos presentados en las tablas son las sustancias incluidas en la encuesta del país y son un sub grupo de las sustancias sugeridas por el MEM.



Estimados de la Incidencia		
Año de la encuesta: 2007	Edad del grupo encuestado: 12-65 años	
	Últimos 12 meses (porcentaje)	Últimos 30 días (porcentaje)
	Total	Total
Alcohol	15.8	9.3
Tabaco	5.2	2.5
Solventes o Inhalantes	2.6	1.6
Sustancias que contienen cocaína	0.3	0.2
Tranquilizantes / Sedantes/ Depresores	1.3	0.8
Estimulantes	0.5	0.3

Nota: La tasa de incidencia del abuso de drogas, se define como el número de personas que comenzaron a usar una droga durante un período determinado (un año o un mes) dividido por el total de personas en riesgo de utilizar una droga específica por primera vez. La “población en riesgo” es la población total bajo estudio menos aquellas personas que ha usado drogas antes del período de tiempo determinado.

El país no proporciona información sobre la incidencia en poblaciones específicas, ni sobre el abuso y dependencia respecto del número de consumidores y respecto de la población total encuestada.

En cuanto a la edad del primer consumo de drogas en la población general, no se proporcionaron datos para los años 2006, 2008 y 2009, pero sí para el año 2007:

Tipo de droga	2007	
	(2)	(3)
Alcohol	18.61	18.0
Tabaco	17.72	16.0
Marihuana	18.24	17.0
HCl de Cocaína	20.15	21.0

(2) promedio de la edad de inicio del consumo (3) mediana de la edad de inicio de consumo

Suriname proporciona un estimado de los jóvenes, de 12 – 25 años, que perciben el consumo de drogas como nocivo para su salud y bienestar, según los estudios realizados en la población general:

Concepto	% de encuestados que creen que las personas que realizan lo siguiente, corren un gran riesgo (o que opinan que es muy grave):
Fumar cigarrillos con frecuencia	80.3
Tomar bebidas alcohólicas con frecuencia	81.8
Fumar marihuana alguna vez	72.2
Fumar marihuana con frecuencia	83.6
Consumir HCl de cocaína o crack alguna vez	87.7
Consumir HCl de cocaína o crack con frecuencia	90.5



Suriname mantiene registros sobre accidentes de tránsito, pero no hay registro de la presencia de alcohol o drogas. El país no recopila información sobre accidentes relacionados con alcohol o drogas en el lugar de trabajo. No se han establecido lineamientos, normas o reglamentos para la prevención de accidentes relacionados con el consumo de alcohol y/o drogas.

### III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

#### A. Producción de Drogas

Suriname informa que cuenta con áreas de cultivo de cannabis. Durante 2006 y 2007 no se encontraron áreas cultivadas de cannabis, sin embargo se detectaron 4 hectáreas en 2008. Además, en 2009, se descubrió un área de 0,2 hectáreas cultivada con plantas de cannabis. También en 2009, se descubrió un área pequeña con 692 plantas.

El país no tiene un sistema de seguimiento a la resiembra de cultivos previamente erradicados.

En cuanto a la detección de cultivos de cannabis bajo techo, Suriname informa que detectó 600 plantas en 2008. No se detectaron cultivos de este tipo en 2006, 2007 o 2009.

Suriname cuenta con un programa formal de erradicación de cultivos de cannabis que se basa en la erradicación manual forzada. El país informa que todos los cultivos de cannabis detectados en 2008 y 2009 fueron erradicados.

Suriname informa que no se ha encontrado ningún laboratorio ilícito de drogas de origen natural o sintético en el país.

#### B. Control de Productos Farmacéuticos

Todos los productos farmacéuticos enumerados en las convenciones internacionales son controlados en Suriname. El país informa que cuenta con la siguiente legislación para el control de productos farmacéuticos: Ley sobre Estupefacientes (1998), Legislación sobre Productos Sicotrópicos (1998) y Legislación sobre el Registro de Farmacéuticos (1973).

El Ministerio de Salud es la autoridad competente responsable de coordinar las actividades relacionadas con el control de productos farmacéuticos. En el marco del sector de salud, estas responsabilidades incluyen el control de registros sanitarios, el seguimiento de la distribución, el control y seguimiento de las prescripciones, inspecciones, sanciones administrativas, y transferencia de casos inusuales detectados por las autoridades administrativas a las autoridades judiciales. Las responsabilidades del sector privado incluyen el control de la importación y exportación, control de registros sanitarios, control de la fabricación, seguimiento de la distribución, inspecciones, sanciones administrativas, registro de titulares de licencias, registros de cantidades de productos farmacéuticos vendidos o fabricados y control en zonas francas.



Suriname cuenta con un procedimiento integrado para vigilar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos, cuya fórmula contiene sustancias controladas de conformidad con las convenciones internacionales pertinentes. El Comité del Registro de Fármacos es responsable de evaluar los productos farmacéuticos. El mandato específico de la Oficina de Inspección Farmacéutica es garantizar que los fármacos, procedimientos, edificios, farmacéuticos, médicos, negocios y otros cumplan con los requisitos legales y directrices profesionales relacionados con los medicamentos. La Oficina de Inspección verifica que se cumplen las leyes y reglamentos; brinda asesoramiento en relación con los permisos pertinentes e impone sanciones.

Suriname cuenta con un sistema regulatorio administrativo para el control de productos farmacéuticos que incluye un inspector jefe (farmacéutico), un farmacéutico a tiempo completo, un farmacéutico a tiempo parcial y un farmacéutico asistente.

El país informa que cuenta con un mecanismo por medio del cual los miembros del sector de la salud pueden compartir e intercambiar información con las autoridades policiales o instancias judiciales a fin de notificar y prevenir el desvío de productos farmacéuticos y aplicar sanciones. Pueden imponerse sanciones que pueden incluir o no acciones disciplinarias y procesos penales.

Suriname informa que cuenta con un sistema para recopilar información sobre actividades administrativas y reglamentarias relacionadas con productos farmacéuticos controlados y las sanciones asociadas. De acuerdo con la legislación y reglamentos vigentes en Suriname, no hay una diferenciación clara entre importadores y distribuidores. La importación, distribución y fabricación de estupefacientes se ha limitado a la empresa estatal denominada Compañía Suministradora de Fármacos de Suriname (Bedrijf Geneesmiddelen Voorziening Suriname), y no se ha otorgado ninguna licencia nueva para realizar las actividades mencionadas con anterioridad. El país informa que se emitieron 8 permisos de importación en 2006, 9 en 2007, 9 en 2008 y 5 en 2009 y que la fabricación de codeína y tabletas de petidina fue suspendida en 2005 y 2007 respectivamente.

De acuerdo con la legislación nacional, solamente los farmacéuticos con licencia (por lo tanto, capacitados) pueden manejar medicamentos que requieren prescripción médica y todas las sustancias estupefacientes son consideradas medicamentos que requieren prescripción. Hay un programa informal de formación continua para farmacéuticos.

El país no cuenta con un sistema para el manejo de la información totalmente automatizado e integrado para facilitar el control de los productos farmacéuticos. Existe un sistema semiautomatizado que cuenta con una base de datos digital para el registro de productos farmacéuticos, pero los controles que realiza el inspector de sanidad se realizan manualmente.

Suriname se basa en la Ley de Aduanas y la Ley sobre Delitos Económicos para la imposición de sanciones penales y administrativas contra la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de productos farmacéuticos. Sin embargo, no existen normas para las sanciones civiles.





Legislación	Sanciones penales	Sanciones administrativas
Contra la producción ilícita - Artículo 393 del Código Penal	X	X
Contra el desvío - Ley de Aduanas y la Ley sobre la Lista Negativa de Importaciones y Exportaciones	X	X
Contra el tráfico ilícito - Ley sobre Delitos Económicos (Boletín Oficial del Estado 1982 no. 2)	X	X

El país informa que para el tráfico ilícito, la Ley de Aduanas dispone sanciones administrativas, mientras que la sanción penal es la confiscación de los productos farmacéuticos y multas de US\$357 a US\$1,785,714. Las sanciones penales por producción ilícita o desvío son de 4 a 6 años. El país aplicó una sanción penal en 2007, 1 en 2008, y 1 en 2009. Sin embargo, no se aplicaron sanciones civiles durante el período 2006-2009.

Suriname informa que en 2006 no se realizó ninguna incautación de productos farmacéuticos, sin embargo, durante el período 2007-2009 se realizó una incautación por año. El país informa que existe un mecanismo para la disposición final de productos farmacéuticos confiscados.

### C. Control de Sustancias Químicas

El país no cuenta con un marco jurídico específico para el control de sustancias químicas, de conformidad con las convenciones internacionales. Sin embargo, el país ha establecido un sistema regulatorio que se aplica a todos los precursores químicos listados en las convenciones de las Naciones Unidas, que se basa en la Ley de Aduanas, la Ley sobre la Lista Negativa de importaciones y exportaciones, la Ley sobre Aranceles de Aduanas y la Ley de Estupefacientes.

El país informa que existe un mecanismo, en el que participan la Fuerza de Policía, Aduanas, el Ministerio de Trabajo, Tecnología y Medio Ambiente, y el Ministerio de Agricultura, Cría de Animales y Pesca, y requiere la aprobación del Departamento de Pesticidas del Ministerio de Agricultura, Cría de Animales y Pesca, antes de que las sustancias químicas controladas puedan ser importadas y liberadas por Aduanas.

La Policía y Aduanas son las autoridades nacionales responsables del cumplimiento de las leyes y reglamentos para el control de sustancias químicas y su fundamento legal es la Ley de Aduanas, la Ley sobre Aranceles de Importación, la Ley de Estupefacientes y la Ley sobre Delitos Económicos.

Las actividades que lleva a cabo Suriname para controlar el desvío de sustancias químicas incluyen un registro nacional de titulares de licencias, el control de licencias, el control de la importación/exportación, las inspecciones, la fiscalización de transacciones, el control de la distribución, el control de la comercialización final, el control del transporte, las notificaciones previas a la exportación y la imposición de sanciones. Estas acciones se realizan como parte de un procedimiento integrado que se aplica a individuos y entidades (importadores, exportadores, fabricantes, distribuidores, entre otros) que tienen autorización para manejar estas sustancias. El Departamento de Importaciones, Exportaciones y Control de Divisas es el órgano encargado de



conceder licencias en el Ministerio de Comercio e Industria. El país cuenta con un sistema administrativo para el control de sustancias químicas que incluye a inspectores y/o investigadores.

Suriname ofrece cursos de entrenamiento en materia de reglas de importación dentro de la CARICOM y dentro de la Alianza Económica (EPA) para funcionarios administrativos, policiales y de aduanas en materia de control del desvío de sustancias químicas. Sin embargo, la información sobre el número de participantes no está disponible.

El país no cuenta con un sistema de gestión de información automatizado para facilitar el manejo seguro y eficiente de la información sobre el control del desvío de sustancias químicas.

El fundamento legal para la imposición de sanciones penales y civiles relacionadas con el control de sustancias químicas es la Ley sobre Delitos Económicos, la Ley de Estupefacientes y el artículo 393 del Código Penal. El país no proporciona información en cuanto a las sanciones penales aplicables en Suriname con respecto a la producción ilícita, el desvío y el tráfico ilícito de sustancias químicas controladas. El país informa que durante el período de evaluación 2007 - 2009, no se aplicaron sanciones penales o civiles.

Suriname informa que no maneja sustancias químicas controladas en tránsito.

Suriname informa que no realizó ninguna incautación de sustancias químicas controladas durante los años 2006 - 2008, e informa las siguientes cantidades incautadas en una operación en 2009:

Sustancias Químicas	Cantidades Incautadas en 2009
Aldrin	1 litro
Ácido hidroclórico (HCL)	92 barriles de 75 kg (6,900 kg)
Ácido nítrico (HNO <sub>3</sub> )	118 barriles de 75 kg (8,3190 kg)
Bisulfato de sodio	1,000 kg
Urea	250 kg
Cloruro de metilo	8 barriles de 75 kg (600 kg)

El país informa que las sustancias químicas controladas son desechadas mediante los procedimientos químicos establecidos.

## IV. MEDIDAS DE CONTROL

### A. Tráfico Ilícito de Drogas

Suriname proporciona la siguiente información con respecto a las cantidades de drogas decomisadas por las entidades de cumplimiento de la ley durante el período 2006–2009.



Tipo de Droga Ilícita o Materia Prima	Cantidades de Drogas Decomisadas				
	Unidad de Medida	2006	2007	2008	2009
Heroína	kg	0.017	1	48	5.8
HCl de cocaína	kg	620	335	355	575
Otras sustancias que contienen cocaína*	litro	---	---	---	2.80 litro
Plantas de cannabis	plantas	0	0	0	692
Cannabis (hierba)	kg	152.9	140	120	187
Resina de Cannabis (hachís)	kg	12.3	2.5	3.5	4.95
MDMA (Éxtasis) y derivados	tabletas	24	3,154	785	0

\* Incluye a la pasta de coca, pasta base de cocaína, pasta básica o base de cocaína, basuco, paco, merla, entre otras denominaciones, dependiendo de los términos utilizados por el país.

Suriname proporciona la siguiente información con respecto al número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas:

Número de Personas Formalmente Acusadas por Tráfico Ilícito de Drogas			
2006	2007	2008	2009
736	667	582	547

Número de Personas Condenadas por Tráfico Ilícito de Drogas			
2006	2007	2008	2009
520	439	370	341

El país no proporciona información en cuanto al número de funcionarios públicos condenados por tráfico ilícito de drogas, ya que estos datos no se registran en un formato que permita reportarlos de esa manera. Sin embargo, el país indica que 8 funcionarios públicos fueron acusados formalmente por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas en 2006, 6 en 2007, 9 en 2008 y 17 en 2009.

Suriname no permite la posesión ilícita de drogas para uso personal.

El país no proporciona información en cuanto al número de personas formalmente acusadas o condenadas por posesión ilícita de drogas durante los años 2006-2009 porque los números se registran bajo el título general de delitos relacionados con las drogas.

Suriname tipifica como delito la posesión ilícita de drogas (Ley de Estupeficientes; Boletín Oficial del Estado 1998 no. 14). Los artículos 3 y 4 de la sección 1, inciso C, prohíben la posesión de drogas y el uso de las drogas enumeradas en las listas I y II de esta ley. El país no cuenta con medidas alternativas a la pena punitiva por posesión ilícita de drogas.

El Departamento Judicial del Ministerio de Justicia y Policía es la autoridad nacional competente encargada del control del tráfico ilícito de drogas. Los mecanismos utilizados para promover el intercambio oportuno de información y la colaboración entre las autoridades nacionales



encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son las operaciones conjuntas entre las entidades de cumplimiento de la ley, el entrenamiento y un comité interinstitucional.

El país informa que las incautaciones, arrestos y actividades de inteligencia son los mecanismos de cooperación internacional y colaboración con las autoridades nacionales de países extranjeros encargadas del control del tráfico ilícito de drogas.

Suriname ha desarrollado y participado en una serie de cursos de entrenamiento especializados localmente y en el extranjero para combatir el tráfico ilícito de drogas dirigidos a las fuerzas de cumplimiento de la ley, de aduanas y fiscales. No se proporciona información en cuanto a cursos para funcionarios del poder judicial.

Suriname ha implementado el Reglamento Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) e informa que el 100 % de sus instalaciones portuarias lo han implementado. El Reglamento PBIP se implementa a través de la Ley sobre la Implementación de la Autoridad Marítima de Suriname (Boletín Oficial del Estado 1998 no. 37). El país no cuenta con otros programas de seguridad portuaria aparte del PBIP. Las entidades responsables de coordinar la implementación de los programas de seguridad portuaria antidrogas son la Autoridad Marítima de Suriname y Aduanas.

El país informa que no utiliza bases de datos comunes entre organismos, acceso mutuo a bases de datos, intercambio de información entre las entidades participantes de los sectores público y privado, programa de “Conozca a su cliente”, vigilancia nacional electrónica, información de vigilancia electrónica proveniente de otros países o agencias, y el sector privado, para recopilar, analizar, intercambiar y compartir información e inteligencia entre las entidades nacionales y públicas que participan en las actividades de control de drogas en los puertos. Sin embargo, el país utiliza grupos de trabajo interinstitucionales, el examen de manifiestos y otra documentación para fines de fijar objetivos, reuniones regulares entre organismos, informantes, documentos de carga y organismos policiales extranjeros y otros de cumplimiento de la ley u otras entidades en otros países. El país determina qué naves, contenedores o cargamentos deben someterse a inspecciones o revisiones físicas más completas mediante la revisión de documentos, el uso de indicadores de riesgo, el intercambio interinstitucional de información, e informes provenientes de instituciones de otros países.

Suriname realiza actividades marítimas de detección, vigilancia e interdicción antidrogas pero no realiza actividades de interdicción aérea relacionadas con el tráfico ilícito de drogas.

Suriname no cuenta con leyes o regulaciones que se puedan aplicar al control de la venta de drogas a través de Internet. Las entidades responsables no cuentan con procedimientos, técnicas de investigación, capacitación o equipo para detectar transacciones sospechosas del desvío de drogas a través de Internet. Se han llevado a cabo actividades de sensibilización sobre la venta ilícita de drogas por Internet dirigidas a las autoridades del país. En este sentido, las fuerzas del orden público están recibiendo entrenamiento en materia de delito cibernético. No existe un mecanismo para que los ciudadanos puedan denunciar la venta ilícita de drogas a través de Internet.



## B. Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados

La Oficina del Procurador General y el Departamento de Policía, responsables del registro de armas de fuego, son las entidades oficiales responsables de la importación, adquisición, venta, entrega, registro, posesión, porte y almacenamiento de armas de fuego, de conformidad con la Ley de Armas de Fuego (Vuurwapenwet; GB 1930 no. 73 enmendada por última vez en SB 1990 no. 1).

La Ley de Armas de Fuego establece controles administrativos para la fabricación, importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Las sanciones incluyen entre 4 y 6 años de prisión o una multa equivalente a US\$357,142. La Ley también requiere el marcaje de las armas de fuego en el momento de fabricación y para su importación y establece controles administrativos para las transferencias lícitas entre personas físicas y jurídicas desde el traspaso inicial hasta el usuario final. Las sanciones por incumplimiento incluyen de 4 a 6 años de prisión o una multa de hasta US\$357,142.

Suriname no es un país fabricante de armas de fuego y municiones. La Procuraduría General es la entidad responsable de la emisión de licencias de actividades relacionadas con la importación, carga, porte, almacenamiento y movimiento de armas de fuego en el país. Igualmente la Oficina del Procurador General es responsable por la emisión de licencias de compra, venta, transferencia, registro, marcaje, transporte, posesión y comercialización.

El país informa que cuenta con mecanismos para el intercambio de información y la cooperación entre las instituciones nacionales y las instituciones internacionales para el control de actividades relacionadas con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

No ha habido casos en los que no se haya autorizado la entrada de un cargamento de armas de fuego, municiones, explosivos u otros materiales relacionados, o en los que no se haya emitido una licencia o permiso de exportación debido a la falta de las licencias o permisos necesarios durante el período de evaluación, 2007-2009.

Suriname cuenta con una base de datos automatizada desde hace 80 años sobre la importación y exportación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. No hay un sistema equivalente para estos productos en tránsito.

El país informa que el Departamento Judicial se encarga de la incautación o decomiso de armas de fuego y municiones traficadas de forma ilícita. El país cuenta con una base de datos automatizada de la confiscación de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados y los registros contienen información de los últimos 80 años.

El país informa que no cuenta con un registro específico de las transferencias de armas, mediante el cual se pueda hacer un seguimiento desde la venta inicial hasta las transferencias posteriores.



El país no proporciona información en cuanto a incautaciones de armas de fuego relacionadas con casos de narcotráfico durante el período de evaluación 2007-2009.

El sistema de rastreo electrónico (E Trace) fue implementado por el país en 2009, y desde esa fecha el país no realizó ni recibió ninguna solicitud de rastreo de armas de fuego.

## C. Lavado de activos

El país cuenta con las siguientes leyes y sanciones que tipifican el lavado de activos:

Títulos, fechas y artículos de las normas legales que tipifican como delito el lavado de activos y delitos conexos	Sanción
Ley de Lavado de Activos (SB 2002 no. 64).	6- 20 años de prisión y una sanción monetaria de SRD 300,000 (US\$ 107,142) a SRD 750,000 (US\$ 267,857)
Ley sobre la notificación de transacciones inusuales (SB 2002 no. 65)	10 años de prisión y una sanción monetaria de hasta SRD 500,000 (US\$ 178,571)
Ley sobre la obligación de los proveedores de servicios a procurar identificación (SB 2002 no. 66)	10 años de prisión y una sanción monetaria de hasta SRD 500,000 (US\$ 178,571)
Ley sobre indicadores de transacciones inusuales (SB 2003 no. 45)	No impone sanciones

Suriname informa que el tráfico de drogas ilícitas, el tráfico de armas de fuego, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el secuestro, la extorsión, la corrupción y los delitos que atacan contra la administración pública, el fraude o los delitos de carácter financiero, delitos graves, y cualquier delito por el que el acusado recibió dinero, se consideran delitos precedentes del lavado de activos.

Una persona no debe ser condenada por un delito precedente para que pueda ser condenada por el lavado de los bienes producto de ese delito, y el sujeto activo del delito precedente también puede ser condenado como sujeto activo del lavado de activos.

La legislación nacional del país no permite técnicas especiales de investigación en casos de lavado de activos.

Suriname es miembro del Grupo de Acción Financiera del Caribe (GAFIC). La última evaluación del país se realizó en 2009.

Los siguientes sectores y actividades están sujetos a la obligación de presentar informes de transacciones sospechosas para prevenir el lavado de activos: el sector bancario, el sector cambiario, el sector seguros, las transferencias de fondos, dinero o valores, las inmobiliarias, abogados, notarios, contadores, casinos y juegos de azar, cooperativas de ahorro y crédito, concesionarios de automóviles, joyeros y funcionarios administrativos. Los bancos "Off Shore" no son aplicables. El país no proporciona información en cuanto al sector valores.



Los siguientes sectores tienen la obligación de presentar informes objetivos: el sector bancario, el sector de seguros de vida, el sector cambiario, las cooperativas de ahorro y crédito, el sector de transferencias de dinero, notarios, inmobiliarias, contadores, oficinas administrativas, abogados, joyeros de oro, y otros metales preciosos y piedras, concesionarios de automóviles, casinos y juegos de azar.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de Suriname fue establecida por medio de la Ley sobre la Notificación de Transacciones Inusuales (“Wet Melding Ongebruikelijke Transacties”) del 5 de septiembre de 2002 (S.B. 2002 no.65). La UIF está adscrita al Ministerio de Justicia y Policía y responde ante la Oficina del Procurador General. La UIF tiene plena autonomía en el desempeño de sus funciones diarias. La Unidad no cuenta con su propio presupuesto y sus gastos son cubiertos por el Ministerio de Justicia y Policía. La UIF no es miembro del Grupo Egmont.

No hay limitaciones para la obtención de documentos y registros financieros en casos de lavado de activos. Tampoco hay limitaciones para la obtención de documentos sujetos a acuerdos de secreto, confidencialidad o reserva en casos de lavado de activos.

El país informa que bajo el Organigrama de la Policía, el Jefe de Policía es el responsable de la administración y disposición de los activos incautados y decomisados. Esta oficina no es autónoma y está adscrita a la Oficina del Procurador General. Existen mecanismos para facilitar la disposición legal de bienes asociados con el tráfico ilícito de drogas, pero no hay manuales para el manejo de bienes incautados.

Los bienes incautados en casos penales pueden ser decomisados por el juez. De acuerdo con la Ley sobre Delitos Económicos, estos bienes también pueden ser decomisados por el Fiscal Público si el infractor acepta transar el caso mediante el pago de una multa y el decomiso. Ello sólo se aplica a los delitos económicos. Sin embargo, la ley no permite la enajenación anticipada y/o disposición de bienes incautados.

Durante el período de evaluación 2007-2009, se inició una investigación a partir de un Informe de Inteligencia Financiera. Se iniciaron un total de 18 procesos penales por delitos de lavado de activos entre 2006 y 2009 y un total de 16 personas fueron formalmente acusadas en investigaciones realizadas y 8 condenadas durante el mismo período.

## D. Cooperación judicial

Las leyes nacionales permiten la extradición por delitos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos. No se permite la extradición de nacionales en casos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos o cualquier otro delito.

El país ha designado a una entidad competente para recibir, responder y transmitir solicitudes de extradición, y cuenta con leyes que permiten la prestación de asistencia judicial recíproca en todas las áreas. Las leyes nacionales también permiten que las personas cuya extradición ha sido denegada en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos puedan ser juzgadas.



Suriname informa que el secreto bancario no constituye un obstáculo para la prestación de asistencia judicial recíproca y existen mecanismos para recuperar los activos decomisados en el extranjero. Sin embargo, las leyes del país no permiten las entregas vigiladas.

El país informa el siguiente número de solicitudes activas de extradición realizadas y las solicitudes de extradición pasivas respondidas durante el período de evaluación, en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos:

Solicitudes activas de extradición realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes activas de extradición realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
8	4	6	10	0	1	1	0

Solicitudes pasivas de extradición respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes pasivas de extradición realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
8	15	17	10	0	3	9	0

El país informa el siguiente número de solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas y respondidas durante el período de evaluación, en casos de tráfico ilícito de drogas y lavado de activos.

Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca realizadas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
17	28	22	24	2	3	4	5

Solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas Tráfico ilícito de drogas				Solicitudes de asistencia judicial recíproca respondidas Lavado de activos			
2006	2007	2008	2009	2006	2007	2008	2009
17	28	22	24	2	3	4	5





## RESUMEN EVALUATIVO

En el área de fortalecimiento institucional, la CICAD reconoce que Suriname cuenta con un Consejo Nacional Antidrogas y un Plan Maestro Nacional Antidrogas, para el período 2006-2010. Sin embargo, la CICAD observa que el Plan no tiene un componente de seguimiento y evaluación.

En relación con las convenciones internacionales, la CICAD reconoce el progreso hecho por Suriname al ratificar la Convención Interamericana contra la Fabricación y Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA). Sin embargo, la CICAD nota con preocupación que Suriname no ha adherido la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003); el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire; el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Con referencia al sistema nacional de información, la CICAD nota que Suriname tiene una oficina centralizada para recopilar información y que se realizó en 2007 una encuesta nacional de hogares sobre el abuso del alcohol y drogas. Igualmente, la CICAD nota que el país recopila información en muchas áreas de reducción de la oferta, sin embargo, no se han ejecutado ninguno de los estudios recomendados en reducción de la demanda durante el período de evaluación 2007-2009.

En el área de reducción de la demanda, la CICAD, nota que el país está llevando a cabo programas de prevención del abuso de drogas en escuelas primarias, medias y secundarias, sin embargo no se ha reportado ninguna evaluación de estos programas. Adicionalmente, el país no ha desarrollado programas de prevención dirigidos a segmentos más amplios de la sociedad, incluyendo a la familia y la comunidad, grupos indígenas, trabajadores en el lugar de trabajo y la población penal.

En relación al tema de tratamiento, la CICAD observa la existencia de normas oficiales para los establecimientos especializados de tratamiento que ofrecen servicios de tratamiento a personas con problemas asociados al abuso de drogas, que incluyen un componente de seguimiento. Sin embargo, la CICAD, nota la ausencia de un procedimiento de habilitación oficial para autorizar el funcionamiento de establecimientos especializados que ofrecen servicios de tratamiento y de información sobre el número de estos establecimientos habilitados o no, que ofrecen servicios de tratamiento y rehabilitación.

En relación a las estadísticas de consumo, la CICAD nota que Suriname realizó una encuesta general de la población sobre la magnitud del abuso de drogas en 2007. Sin embargo, no se realizaron encuestas en escuelas secundarias durante el período de evaluación, 2007-2009 y el país no recopila información sobre accidentes relacionados con el alcohol o drogas.

En el área de reducción de oferta, la CICAD nota que el país realiza erradicación manual de plantas de cannabis.



Además, la CICAD observa que el país cuenta con una legislación y procedimientos que sirven de base para el control de productos farmacéuticos, y hay normas que contemplan sanciones penales. La CICAD nota con preocupación que el país no ha implementado un sistema automatizado completo para facilitar el control de productos farmacéuticos.

La CICAD nota que el país cuenta con un mecanismo vigente para abordar el desvío de sustancias químicas controladas y se ha ofrecido entrenamiento para funcionarios administrativos y de cumplimiento de la ley en el control de estas sustancias químicas. Sin embargo, la CICAD ve con preocupación, que no ha habido progreso en la implementación de legislación específica para el control de sustancias químicas y no hay normas para la aplicación de sanciones penales y civiles por el desvío de sustancias químicas controladas.

En el área de medidas de control, la CICAD nota la existencia de legislación y mecanismos de colaboración entre las entidades claves para tipificar y controlar el tráfico ilícito de drogas. La CICAD también nota que el país recopila información sobre drogas incautadas y el número de personas formalmente acusadas y condenadas por tráfico ilícito de drogas y ha implementado cursos especializados de entrenamiento dirigidos a funcionarios de cumplimiento de la ley para abordar el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD observa que el país ha implementado el Reglamento Internacional de Seguridad de Buques e Instalaciones Portuarias (PBIP) en todas sus instalaciones portuarias. Sin embargo, la CICAD observa que el país no ha ofrecido oportunidades de entrenamiento a funcionarios del poder judicial para abordar el tráfico ilícito de drogas y que no hay información específica sobre el número de personas formalmente acusadas y condenadas por posesión ilícita de drogas. La CICAD además nota que no hay una legislación específica o mecanismo para controlar la venta de drogas a través del Internet.

En relación con las armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados, la CICAD reconoce que existe legislación que contempla controles administrativos de armas de fuego y municiones. La CICAD observa la existencia de una base de datos para la confiscación de armas de fuego, municiones y explosivos. Sin embargo, la CICAD nota que el país no recopila información sobre la incautación de armas de fuego, relacionadas con casos de narcotráfico.

La CICAD nota que Suriname, tiene leyes que tipifican el lavado de activos. Sin perjuicio de lo anterior, la CICAD nota que el país necesita ampliar la lista de los sectores obligados a reportar transacciones sospechosas para prevenir el lavado de activos, para incluir a los bancos “off shore” y al sector valores. La CICAD también nota que el país no cuenta con una legislación que permita el uso de técnicas investigativas especiales en las investigaciones de lavado de activos.

En el área de cooperación judicial, la CICAD observa que Suriname cuenta con un marco de trabajo que permite la extradición por delitos de tráfico de drogas y lavado de activos, pero no la extradición de sus nacionales. La CICAD nota que la legislación del país permite la asistencia judicial recíproca. La CICAD también nota que el país tiene mecanismos para recuperar bienes decomisados en el extranjero. Sin embargo, la CICAD observa que las leyes del país no permiten que se otorguen solicitudes de entregas vigiladas.



CICAD reconoce los esfuerzos de Suriname en el marco del proceso del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) y lo alienta a que continúe participando activamente en el proceso.



## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Suriname con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio:

### FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. ADHERIRSE A LOS TRES PROTOCOLOS DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002:
  - A) PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS Y COMPONENTES Y MUNICIONES.
  - B) PROTOCOLO CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES POR TIERRA, MAR Y AIRE.
  - C) PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS.
2. ADHERIRSE A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN (2003), RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.

### REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

3. REALIZAR UNA EVALUACIÓN A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL ABUSO DE DROGAS EXISTENTES EN LAS ESCUELAS.
4. DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UN PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN OFICIAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS DE TRATAMIENTO QUE OFRECEN SERVICIOS A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS.
5. ESTABLECER UN REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE OFRECEN SERVICIOS DE TRATAMIENTO A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL ABUSO DE DROGAS.
6. REALIZAR UNA ENCUESTA SOBRE EL CONSUMO DE DROGAS ENTRE ESTUDIANTES DE ESCUELAS SECUNDARIAS.

### REDUCCIÓN DE LA OFERTA

7. ESTABLECER UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN QUE FACILITE EL CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.



8. PROMULGAR LEGISLACIÓN PARA EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.

## MEDIDAS DE CONTROL

9. IMPLEMENTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO ILÍCITO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS DROGAS POR INTERNET, QUE PERMITAN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES NACIONALES EN LOS NIVELES NORMATIVOS Y OPERATIVOS, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA CUARTA RONDA DE EVALUACIÓN, 2005-2006.
10. AMPLIAR LA LISTA DE SECTORES OBLIGADOS A REPORTAR TRANSACCIONES SOSPECHOSAS PARA INCLUIR LOS BANCOS “OFF SHORE” Y EL SECTOR VALORES, A FIN DE PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS.
11. PROMULGAR LEGISLACIÓN QUE PERMITA TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN, INCLUYENDO VIGILANCIA ELECTRÓNICA, OPERACIONES ENCUBIERTAS Y ENTREGAS VIGILADAS.

Antigua  
y Barbuda Argentina Las  
Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Ca  
Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana  
Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú R  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Sur

Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bah  
Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecu  
y Barbuda  
Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica Mé  
Bahamas Barbados  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas  
Canadá Chile Colombia Cos  
Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados  
El Salvador Estados Unidos de  
Guyana Haití Honduras Jamaica Mé  
Paraguay Perú República Dominicana Sa  
Perú República Dominicana San Kitts y  
Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago  
Dominica Ecuador El Salvador Estados  
Argentina Las Bahamas Barbados Beliz  
Panamá Paraguay Perú República Dom  
Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Un  
Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Pa  
Ecuador El Salvador Estados Unidos  
San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Sa  
Perú República Dominicana San Kitts y  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Baha  
Barbuda Argentina Las Bahamas Bar  
Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salva  
de América Grenada Guatemala Guya  
Guyana Haití Honduras Jamaica Mé  
Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Sa  
Antigua y Barbuda Argentina Las Baha  
Rica Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas  
Suriname Trinidad y Tobago Uruguay  
Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú Rep  
Costa Rica Dominica Ecuador El Salva  
Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago U  
Paraguay Perú República Dominicana  
Bahamas Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Col  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana  
Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis  
Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbu  
Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica  
Grenada Guatemala Haití Honduras Jamaica México Nicaragua  
República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas  
y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda  
Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dom  
América Grenada Guatemala Guyana Haití  
El Salvador Estados Unidos de América Paraguay Perú República Dominicana San Kitt  
República Dominicana San Kitts y Nevis Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay  
Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Haití Honduras Jamaica México Nicaragua  
Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Barbados Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Belize Bolivia Brasil Canadá Chile Colombia Costa Rica Dominica Ecuador El Salvador Estados Unidos de América Grenada Guatemala Guyana Haití Honduras Jamaica México Nicaragua Panamá Paraguay Perú República Dominicana San Kitts y Nevis San Vicente y las Granadinas Santa Lucía Suriname Trinidad y Tobago Uruguay Venezuela Antigua y Barbuda Argentina Las Bahamas Barbados Belize Bolivia Bolivia  
Costa Rica Dominica Ecuador



**Organización de los Estados Americanos**

1889 F Street, NW  
Washington, DC 20006  
Tel: (202) 458 3000

[www.oas.org](http://www.oas.org)

ISBN 978-0-8270-5564-3